

sólo se puede impugnar, dentro del mismo procedimiento, mediante una demanda de contradicción con causas tasadas y en la que el peso de la prueba ha de recaer sobre quien contradiga.

VENTURA-TRAVERSEZ GONZALEZ, Antonio: "Problemas que plantea la doble inmatriculación de fincas y sus posibles soluciones legales". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 248, 1949; págs. 1-15.

Con su habitual tacto, el autor va analizando estos problemas, partiendo del estudio de las causas de la doble inmatriculación y de los problemas que plantea, a saber: Existencia de una inexactitud registral; constancia registral de la contradicción; engarce de este problema con la posesión de la finca doblemente inmatriculada; legislación que rige la relación entre ambos titulares contradictorios, y, finalmente, el caso de existir derechos reales impuestos por alguno de los titulares en contradicción.

El tener en cuenta todos estos factores redundará en prestigio de la institución registral, a través de una seria búsqueda, antes de inmatricular y una depuración en caso de finca remotamente parecida, recurriendo, si preciso fuera, a procedimientos extrarregistrales.

III. Derecho mercantil

1. Parte general

A cargo de E. VERDERA Y TUELLS.

CASANOVA, Mario: "Autonomia ed orientamenti del nuovo diritto commerciale". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fasc., 5-6; págs. 97-104.

Partiendo del Derecho vigente, es inadmisibles afirmar la autonomía del Derecho de la navegación y negar la del Derecho mercantil. La autonomía científica es una realidad presente que no se puede negar. Consecuencia inmediata y directa de ella es la autonomía didáctica.

Hoy la ciencia del Derecho mercantil no puede prescindir de numerosas instituciones de Derecho público que circundan e invisten el campo de la actividad jurídicamente mercantil.

En la futura codificación, ciencia y sistema del Derecho mercantil, deberán continuar gravitando en torno a la noción de empresa mercantil, como centro vital, aun cuando se acentúen los procesos de estatización de vastas categorías de empresas. Es difícil que la codificación unitaria y la heterogénea y barroca construcción legislativa del libro del trabajo resistan la prueba de una revisión crítica.

E. V.: "Las bases generales para la redacción del C. de c. de Honduras". *Revista de Derecho mercantil*, vol. VI, núms. 17-18; págs. 317-335.

La necesidad de un nuevo C. de c. se deduce del más superficial examen del promulgado en 1940. Con propósito exclusivamente informativo exponemos en nuestro breve trabajo un esquema de las bases generales dictadas para la redacción del nuevo C. de c., que deberá estar dividido en cinco libros: I, Comerciantes individuales, sociales y sus auxiliares; II, Obligaciones profesionales de los comerciantes; III, Cosas mercantiles (títulos-valores y empresa); IV, Obligaciones y contratos; V, Quiebra y suspensión de pagos.

MOSSA, Lorenzo: "Breve storia dosmatica della partecipazione del lavoro alla gestione dell'impresa". *Nueva Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fasc. 9-12, 1948; págs. 217-223.

La participación en la gestión de la empresa de técnicos, obreros y empleados está a punto de convertirse en los diversos países, en una forma o en otra, con una mayor o menor penetración social, en un hecho vivo y real. Se afirma particularmente, en virtud del derecho del trabajo que irrumpe, pero también en virtud del derecho de la economía que se desenvuelve y se transforma. La participación en la gestión de la empresa asume un carácter diverso en el Derecho mercantil histórico y en el Derecho de la Economía o Derecho mercantil social de nuestro tiempo. Hoy, superadas las antiguas concepciones, la relación de trabajo es una relación de organización y de sociedad que los juristas del Derecho natural, antes de las grandes crisis de la escuela histórica y del positivismo jurídico, veían en la empresa de la misma manera que la veían en la sociedad humana en general.

SUAREZ DE FIGUEROA, F.: "Alcance de la intervención de los agentes mediadores de comercio en las letras de cambio". *Revista de Derecho mercantil*, vol. VI, núms. 17-18; págs. 311-316.

En un estudio del alcance de la Real Orden núm. 755 del Ministerio de Hacienda, de 29 de octubre de 1930, relativa a los efectos de la intervención de los corredores colegiados de comercio en la aceptación de letras de cambio. La eficacia de la doctrina intachable de la Real Orden, dice el autor, no está asegurada ante los Tribunales, mientras no se modifiquen los artículos 480 y 521 del C. de c. y 1.429 de la LEC.

VILLEGAS PASAVILBASO, Benjamín: "Rapporti tra diritto amministrativo e diritto commerciale in diritto argentino". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fascículos 9-12; págs. 239-247.

Las relaciones entre Derecho administrativo y Derecho mercantil presentan características diversas que las que ponen en contacto Derecho ad-

ministrativo y Derecho civil. El ejercicio del comercio crea relaciones complejas que penetran tanto en el campo del Derecho público como del privado. Son graves las dificultades para establecer una neta línea de demarcación entre Derecho administrativo y Derecho mercantil, por cuanto existen instituciones reguladas por éste en las que el interés público predomina sobre el privado interés de lucro. El primado de lo público sobre lo privado, en determinados negocios mercantiles, explica la importancia y la relevancia del Derecho administrativo en sus relaciones con el Derecho mercantil.

2. Sociedades

A cargo de E. VERDERA Y TUELLS.

FERRI, Giuseppe: "Il diritto dell'usufruttuario sulle azioni optate". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fasc. 5-6; págs. 123-125.

Las nuevas acciones son adquiridas siempre por efecto del derecho de opción, inherente a las antiguas acciones. La inversión de determinadas sumas, limitadas a los gastos del título o comprensivas del valor nominal, constituye un gravamen al que el derecho de opción está subordinado. Si afirmamos que la inversión de las sumas constituye un gravamen del derecho de opción, queda excluido que pueda constituir la contraprestación de las acciones recibidas, y es necesario fijar el régimen jurídico del derecho de opción. Para el autor, la posición del usufructuario y del propietario deberán determinarse sobre la base del artículo 1.998 y completado con el 1.009 del C. c.

MOSSA, Lorenzo: "Limiti alla circolabilità delle azioni". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fascículos 5-8; págs. 109-123.

La historia de las acciones nominativas nos muestra su flexibilidad para quedar vinculadas a un grupo homogéneo de participantes. Por ello, la limitación de la circulación ofrece especial interés en el caso de las acciones al portador. Para el autor, la circulabilidad de las acciones es esencial a la Sociedad Anónima, y por ello no puede ser limitada por pactos en interés de la sociedad, de un grupo o de determinadas personas. Todo pacto en este sentido es inválido y sin efecto.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín: "Estatuto jurídico y fiscal de las Sociedades extranjeras en México". *Boletín del Instituto de Derecho comparado de México*, mayo-agosto 1948. Año I, núm. 2, págs. 9-27.

Es principio general consagrado por el artículo 15 del C. de c., la equiparación de las Sociedades extranjeras con las mexicanas.

Los requisitos que deben llenar las Sociedades extranjeras para ejercer